ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN
OTROSÍ N° 006 - AL CONTRATO CO-039-2025 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ANORI S.A. E.S.P.

ONTRATO Nro	**CO-039-2025**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ANORI S.A. E.S.P.**
NIT.	**901140446-1**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA SECTOR EL MACANAL EN EL MUNICIPIO DE ANORI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTARTIVO CIN2025-238 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORI Y EDENORTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS MÁS -- HASTA EL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 002	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 003	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO -- HASTA EL VEINTE (20) DE ABRIL DE 2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 004	UN (1) MES
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 005	DOS (2) MESES
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 006	UN (1) MES
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	**NUEVE(09) MESES Y VEITE (20) DÍAS (Hasta el 20 de agosto de 2026)**
VALOR	**MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 1.291.239.255,00).**
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 002	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 003	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 004	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 005	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 006	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($267.594.661).
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.558.833.916).**
FORMA DE PAGO	30% pago anticipado y 70% en ACTAS PARCIALES DE AVANCE

.

RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
160	$ 1.291.239.255,00	$ 1.291.239.255,00
190	$ 267.594.661	$ 267.594.661
CÓDIGO	**NOMBRE**	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EDENORTE requiere garantizar la **culminación integral y funcional de las obras de construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el sector El Macanal del municipio de Anorí**, de conformidad con las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N.º CIN2025-238.

La necesidad contractual no se limita a ejecutar físicamente determinados tramos de tubería o elementos aislados de infraestructura. El propósito fundamental consiste en entregar un **sistema de acueducto y alcantarillado funcional, continuo y técnicamente adecuado**, capaz de satisfacer la finalidad pública que motivó la contratación.

Durante la ejecución se identificaron diferencias entre las cantidades inicialmente proyectadas, las condiciones reales del terreno y las actividades efectivamente requeridas para garantizar la funcionalidad integral del sistema.

Esta circunstancia fue recogida en el documento denominado **"Viabilidad y Justificación del Otrosí No. 005 de Adición y Prórroga al Contrato Interadministrativo CIN2025-238"**, expedido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Anorí.

Por ello, resulta necesario disponer de los recursos adicionales requeridos para ejecutar las mayores cantidades y actividades indispensables para culminar adecuadamente el proyecto.

ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

EDENORTE celebró el Contrato de Obra Pública N.º CO-039-2025 con la Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P., con el propósito de ejecutar las redes de acueducto y alcantarillado para el sector El Macanal.

El contrato se desarrolla en concordancia con el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N.º CIN2025-238, celebrado entre el Municipio de Anorí y EDENORTE.

Durante su ejecución se han celebrado cinco modificaciones anteriores, correspondientes a los Otrosí Nos. 001, 002, 003, 004 y 005, orientadas exclusivamente a ajustar el plazo, manteniéndose hasta ese momento el valor inicial de **$1.291.239.255**.

La circunstancia resulta importante para el análisis del presente Otrosí, dado que la modificación económica que ahora se plantea **no corresponde a una adición arbitraria del valor contractual**, sino a la necesidad de incorporar recursos asociados a mayores cantidades de obra y actividades técnicamente requeridas para alcanzar la finalidad del proyecto.

SITUACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución se evidenciaron diferencias entre:

- las cantidades inicialmente proyectadas;
- las condiciones reales encontradas en el terreno;
- las necesidades efectivas de ejecución;
- las actividades necesarias para garantizar la funcionalidad integral del sistema.

El documento de viabilidad expedido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Anorí identificó precisamente estas circunstancias como fundamento técnico, administrativo y financiero de la modificación.

Estas situaciones hacen necesario ajustar las cantidades de obra y disponer de los recursos requeridos para ejecutar aquellas actividades que resultan indispensables para lograr la terminación adecuada del proyecto.

NECESIDAD DE LAS MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES

La ejecución de un proyecto de redes de acueducto y alcantarillado exige que las cantidades finalmente ejecutadas respondan a las condiciones reales del terreno y a las necesidades técnicas identificadas durante la construcción.

En ese sentido, las diferencias entre las cantidades inicialmente estimadas y las efectivamente requeridas pueden presentarse como consecuencia de las condiciones reales encontradas durante la ejecución.

La finalidad de la modificación no consiste en ampliar indiscriminadamente el alcance contractual, sino en garantizar que las obras inicialmente contratadas puedan ser **terminadas, conectadas, funcionales y puestas en servicio**.

El documento soporte determinó que los recursos adicionales serían destinados a **mayores cantidades de obra y actividades indispensables para la correcta terminación del proyecto**, respaldadas por el balance técnico elaborado durante la ejecución.

Por tanto, existe una relación directa entre:

condiciones reales de ejecución → mayores cantidades requeridas → necesidad de recursos → culminación funcional del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La necesidad técnica de la modificación está determinada por la diferencia entre las condiciones previstas inicialmente y aquellas encontradas durante la ejecución.

En proyectos de infraestructura de redes de servicios públicos, la correcta ejecución depende de que las cantidades y actividades respondan a las condiciones efectivas del terreno, a las necesidades de conexión y a la configuración real de las redes.

La ejecución parcial de las actividades, sin atender las cantidades necesarias para completar el sistema, podría generar una infraestructura inconclusa o sin funcionalidad integral.

Por ello, la adición propuesta busca permitir:

1. Ejecutar las mayores cantidades identificadas.
2. Realizar las actividades indispensables para la terminación.
3. Garantizar la continuidad de las redes.
4. Garantizar la funcionalidad del sistema.
5. Evitar que queden componentes inconclusos.
6. Permitir la puesta en funcionamiento de la infraestructura.
7. Cumplir la finalidad pública perseguida con el proyecto.

SOPORTE TÉCNICO DE LA ADICIÓN

El documento denominado **"Viabilidad y Justificación del Otrosí No. 005 de Adición y Prórroga al Contrato Interadministrativo CIN2025-238"** constituye uno de los principales antecedentes que soportan la presente modificación.

En dicho documento se estableció la necesidad técnica, administrativa y financiera de adicionar recursos y ampliar el plazo, como consecuencia de las diferencias encontradas entre las cantidades inicialmente proyectadas, las condiciones reales del terreno y las actividades requeridas.

Adicionalmente, el balance técnico elaborado durante la ejecución constituye el fundamento para determinar las mayores cantidades y actividades indispensables para la terminación del proyecto.

En consecuencia, la adición debe entenderse como resultado de una **verificación técnica de las necesidades reales de ejecución**, y no como una modificación carente de soporte.

NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO

Además de la modificación económica, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución por **un (1) mes**.

La razón fundamental consiste en que las mayores cantidades y actividades adicionales que deben ejecutarse requieren un término razonable para su adecuada materialización.

No resultaría técnicamente coherente adicionar recursos para ejecutar actividades necesarias y, simultáneamente, mantener un plazo que no permita su correcta ejecución.

La ampliación del plazo constituye, por tanto, una medida complementaria y necesaria frente a la modificación económica.

ARTICULACIÓN CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Contrato CO-039-2025 se ejecuta en concordancia con el Contrato Interadministrativo CIN2025-238 celebrado entre el Municipio de Anorí y EDENORTE.

En consecuencia, las modificaciones del contrato derivado deben conservar correspondencia con las condiciones y vigencia del instrumento interadministrativo.

El documento establece que fue autorizada la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo por **un (1) mes**, circunstancia que permite armonizar la vigencia del contrato de obra con el instrumento del cual deriva.

Por esta razón, la nueva fecha de terminación del contrato se fija en el **20 de agosto de 2026**, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo CIN2025-238.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La modificación resulta conveniente para EDENORTE y para el interés público por cuanto permite culminar una infraestructura de servicios públicos cuya finalidad es beneficiar a la comunidad del sector El Macanal.

La conveniencia se fundamenta en los siguientes aspectos:

Garantía de funcionalidad

Permite ejecutar las cantidades necesarias para que el sistema pueda operar integralmente.

Protección de la inversión pública

Evita que los recursos ya invertidos se materialicen en una infraestructura incompleta o sin la funcionalidad prevista.

Continuidad del proyecto

Permite continuar la ejecución con el contratista que actualmente conoce las condiciones técnicas y operativas de la obra.

Evita nuevos costos de transacción

La terminación prematura del contrato podría generar la necesidad de adelantar un nuevo procedimiento para ejecutar actividades indispensables que hacen parte de la finalidad del proyecto.

Protección del interés general

La infraestructura de acueducto y alcantarillado se encuentra directamente relacionada con la prestación de servicios públicos esenciales.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La modificación debe formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual vigente, de manera que exista continuidad entre el término inicialmente pactado y el plazo prorrogado.

El presente Otrosí establece como nueva fecha de terminación el **20 de agosto de 2026**.

La oportunidad de la modificación se justifica además porque las necesidades técnicas que fundamentan las mayores cantidades se identificaron durante la ejecución y fueron incorporadas en los documentos de viabilidad y balance técnico correspondientes.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO

El valor inicial del contrato corresponde a:

$1.291.239.255

El presente Otrosí contempla una adición de:

$267.594.661

Por lo tanto, el valor final del contrato asciende a:

$1.558.833.916

Estos valores se encuentran expresamente consignados en el documento contractual.

Porcentaje de adición

La adición representa aproximadamente el **20,72 %** del valor inicial del contrato.

Concepto	Valor
Valor inicial	$1.291.239.255
Adición Otrosí N.º 006	$267.594.661
Valor final	**$1.558.833.916**
Porcentaje de adición	**20,72 % aprox.**

Este porcentaje debe ser tenido en cuenta en el expediente contractual para efectos de verificar los límites legales y contractuales aplicables a las modificaciones del valor.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

La totalidad de los recursos correspondientes a la adición debe encontrarse vinculada a las necesidades técnicas que dieron origen a la modificación.

El Otrosí establece expresamente que los **$267.594.661** estarán destinados exclusivamente a financiar las mayores cantidades de obra y actividades adicionales técnicamente justificadas, indispensables para garantizar la correcta terminación, estabilidad, funcionalidad y puesta en servicio del proyecto.

Por consiguiente, los recursos adicionales no podrán destinarse a actividades ajenas a las necesidades que sustentaron la modificación.

La supervisión e interventoría deberán verificar que exista correspondencia entre:

recurso adicionado → actividad autorizada → cantidad ejecutada → soporte de pago.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La modificación cuenta, de acuerdo con el Otrosí, con respaldo presupuestal derivado de la modificación realizada al Contrato Interadministrativo CIN2025-238.

El documento señala expresamente que la modificación se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal expedida de conformidad con el Otrosí N.º 005 del contrato

interadministrativo y que existe apropiación suficiente para atender la obligación económica derivada de la modificación.

Para efectos del expediente contractual, deberá incorporarse el respectivo documento presupuestal y verificarse que su valor y destinación correspondan exactamente al monto adicionado.

ANÁLISIS DE LA FORMA DE PAGO

La forma de pago contractual corresponde a:

- **30 % como pago anticipado.**
- **70 % mediante actas parciales de avance.**

La modificación económica no debe entenderse como autorización para efectuar pagos automáticos.

Los recursos adicionados deberán ser reconocidos de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades y cantidades debidamente soportadas.

La supervisión deberá verificar previamente:

- ejecución física;
- cantidades;
- precios;
- actividades autorizadas;
- avance financiero;
- soportes;
- recibo a satisfacción.

ANÁLISIS DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO

La modificación no altera el objeto inicialmente contratado.

El objeto continúa siendo la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el sector El Macanal del municipio de Anorí.

El propio Otrosí establece que la modificación no altera el objeto inicialmente contratado, no implica sustitución del contratista ni modifica las condiciones esenciales del proceso de selección.

La modificación está orientada exclusivamente a permitir la culminación del proyecto bajo las condiciones técnicas requeridas.

ANÁLISIS DE LA NO SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA

La modificación tampoco implica sustitución del contratista.

La Empresa de Servicios Públicos de Anorí S.A. E.S.P. continúa siendo la responsable de ejecutar el objeto contractual.

La modificación se fundamenta en circunstancias relacionadas con la ejecución material del proyecto y en necesidades técnicas verificadas durante su desarrollo.

Por tanto, no se está utilizando el Otrosí para modificar la naturaleza de la relación contractual ni para trasladar el objeto a un tercero.

ANÁLISIS DEL INTERÉS PÚBLICO

El proyecto se relaciona directamente con la construcción de infraestructura de **acueducto y alcantarillado**, servicios indispensables para la comunidad.

La culminación de las redes permitirá materializar la finalidad pública que dio origen al contrato.

Desde esta perspectiva, resulta contrario al interés público permitir que una obra de esta naturaleza quede inconclusa cuando existen necesidades técnicas debidamente identificadas y recursos destinados a atenderlas.

La modificación busca precisamente garantizar que la inversión pública se traduzca en una infraestructura funcional.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

La modificación debe entenderse dentro de la dinámica propia de la ejecución contractual.

El hecho de que durante la ejecución hayan aparecido diferencias entre las cantidades inicialmente previstas y las requeridas no significa, por sí solo, que exista ausencia de planeación.

Lo relevante para efectos del control contractual es que las circunstancias sean:

- identificadas;
- documentadas;
- técnicamente justificadas;
- cuantificadas;
- incorporadas al balance correspondiente;
- autorizadas por las instancias competentes;
- financiadas adecuadamente.

En este caso, el expediente señala que la necesidad fue identificada mediante el documento de viabilidad y justificación expedido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de Anorí y respaldada mediante balance técnico.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

La modificación también responde al principio de responsabilidad, en la medida en que permite adoptar las medidas necesarias para evitar que la infraestructura sea recibida sin que se hayan ejecutado las actividades indispensables para garantizar su funcionalidad.

La decisión de adicionar recursos debe ir acompañada de un seguimiento riguroso por parte de la supervisión y de la interventoría.

Especialmente deberá verificarse que los recursos adicionales correspondan a las actividades que justificaron la modificación.

CONTROL DE LAS MAYORES CANTIDADES

Para efectos de control fiscal, las mayores cantidades deberán encontrarse debidamente individualizadas en el balance de obra.

Esta matriz deberá diligenciarse con el balance técnico que soporta los $267.594.661, pues el Otrosí que estamos estudiando establece el monto global, pero no contiene en sus cinco páginas el detalle individual de cada ítem.

Esto es importante: **no sería recomendable inventar o incorporar cantidades en este estudio que no estén respaldadas por el balance técnico**.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Consecuencia	Medida
No ejecutar mayores cantidades	Obra inconclusa	Adición de recursos
No ampliar plazo	Imposibilidad de culminación	Prórroga de un mes
Ejecución de cantidades no soportadas	Riesgo fiscal	Balance técnico
Pago de actividades no ejecutadas	Daño patrimonial	Verificación de interventoría
Falta de disponibilidad	Incumplimiento financiero	Soporte presupuestal
Falta de actualización de garantías	Riesgo contractual	Ampliación de amparos

Riesgo	Consecuencia	Medida
Falta de correspondencia con contrato interadministrativo	Riesgo jurídico	Armonización de plazos
Obra sin funcionalidad	Afectación del interés público	Culminación integral

GARANTÍAS

Como consecuencia de la modificación del valor y del plazo, el contratista deberá actualizar las garantías contractuales.

El Otrosí dispone expresamente que el contratista deberá ampliar la vigencia y el valor de las garantías para cubrir la totalidad del nuevo plazo y del nuevo valor contractual.

Esta obligación deberá verificarse antes de la ejecución efectiva de la modificación.

La garantía deberá reflejar tanto:

- el nuevo valor contractual de **$1.558.833.916**;
- como la nueva fecha de terminación del **20 de agosto de 2026**.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

La supervisión deberá ejercer un seguimiento especial sobre los recursos objeto de la adición.

Deberá verificar:

1. Que las mayores cantidades correspondan al balance aprobado.
2. Que no se paguen cantidades no ejecutadas.
3. Que los precios correspondan a los autorizados.
4. Que las actividades sean necesarias.
5. Que exista evidencia de ejecución.
6. Que los pagos guarden relación con el avance físico.
7. Que se cumpla el cronograma.
8. Que se mantengan vigentes las garantías.
9. Que se utilicen los recursos exclusivamente para la finalidad autorizada.
10. Que se documente adecuadamente el recibo final.

CONVENIENCIA DE NO TERMINAR EL CONTRATO

La terminación del contrato antes de ejecutar las actividades indispensables podría generar:

- infraestructura incompleta;
- recursos públicos ya invertidos sin alcanzar su finalidad;
- necesidad de adelantar nuevas actuaciones contractuales;
- mayores costos administrativos;
- retrasos en la prestación del servicio;
- afectación a la comunidad beneficiaria.

Por ello, la alternativa de continuar y culminar el proyecto resulta más conveniente, siempre que la ejecución de los recursos adicionales permanezca estrictamente sometida a los controles contractuales.

PROPORCIONALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La modificación resulta proporcional frente a la necesidad identificada porque:

- conserva el objeto;
- conserva el contratista;
- incorpora únicamente los recursos técnicamente requeridos;
- amplía el plazo por un período limitado de un mes;
- mantiene la ejecución dentro de la vigencia del contrato interadministrativo;
- destina los recursos exclusivamente a las mayores cantidades y actividades justificadas.

El propio documento establece que la prórroga será de **un (1) mes** y que la nueva fecha de terminación será el **20 de agosto de 2026**.

RESULTADOS ESPERADOS

Con la modificación se pretende alcanzar los siguientes resultados:

PRIMERO. Culminar las redes de acueducto y alcantarillado.

SEGUNDO. Ejecutar las mayores cantidades técnicamente requeridas.

TERCERO. Ejecutar las actividades adicionales indispensables.

CUARTO. Garantizar la funcionalidad integral del sistema.

QUINTO. Garantizar la estabilidad y adecuada terminación de la infraestructura.

SEXTO. Permitir la puesta en servicio del proyecto.

SÉPTIMO. Proteger los recursos públicos invertidos.

OCTAVO. Cumplir la finalidad del Contrato Interadministrativo CIN2025-238.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Del análisis de los antecedentes y documentos que sustentan el **Otrosí N.º 006 del Contrato CO-039-2025**, se encuentra acreditada la necesidad de modificar el contrato tanto en su **plazo como en su valor**, con el propósito de garantizar la culminación integral de las obras de construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el sector El Macanal del municipio de Anorí.

La necesidad se origina en las diferencias identificadas durante la ejecución entre las cantidades inicialmente proyectadas, las condiciones reales del terreno y las actividades efectivamente requeridas para garantizar la funcionalidad integral del sistema. Esta situación se encuentra recogida en el documento de viabilidad y justificación expedido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Anorí y en el balance técnico correspondiente.

La modificación económica asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($267.594.661)**, llevando el valor total del contrato a **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.558.833.916)**.

La modificación temporal corresponde a **un (1) mes**, estableciendo como nueva fecha de terminación el **20 de agosto de 2026**, sin superar la vigencia del Contrato Interadministrativo CIN2025-238.

La modificación no altera el objeto contractual, no implica sustitución del contratista y se encuentra dirigida exclusivamente a garantizar la culminación del proyecto bajo las condiciones técnicas requeridas.

Desde el punto de vista financiero, los recursos adicionales cuentan, según el Otrosí, con respaldo presupuestal derivado de la modificación efectuada al contrato interadministrativo.

Por lo anterior, se considera **necesaria, conveniente y oportuna** la modificación propuesta, siempre que la ejecución de los recursos adicionales se encuentre estrictamente vinculada al balance técnico aprobado y que la supervisión e interventoría garanticen el seguimiento físico, financiero y documental de las actividades.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el presente estudio, se recomienda:

PRIMERO. Autorizar la prórroga del Contrato de Obra Pública N.º CO-039-2025 por **un (1) mes**, estableciendo como fecha de terminación el **20 de agosto de 2026**.

SEGUNDO. Autorizar la adición presupuestal por valor de **$267.594.661**, para un valor total contractual de **$1.558.833.916**.

TERCERO. Destinar los recursos exclusivamente a las mayores cantidades y actividades adicionales técnicamente justificadas.

CUARTO. Incorporar al expediente contractual el balance técnico detallado que soporte cada uno de los ítems que componen la adición.

QUINTO. Verificar la disponibilidad presupuestal correspondiente antes de la ejecución de la modificación.

SEXTO. Exigir al contratista la actualización de las garantías de acuerdo con el nuevo valor y plazo.

SÉPTIMO. Mantener el seguimiento permanente de la supervisión y la interventoría sobre las cantidades y actividades financiadas con los recursos adicionales.

OCTAVO. Garantizar que la ejecución del contrato no supere la vigencia del Contrato Interadministrativo CIN2025-238.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		